

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0436 (10/03/2021)

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará la estabilidad económica;

Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone: *"Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes"*;

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: *"Art. 91.- EXTINCIÓN O REFORMA DE OFICIO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos. - La*

extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella”;

Que, el mismo cuerpo legal establece: “Art. 98.- **RECTIFICACIONES.**- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”;

Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: “**Modificaciones presupuestarias.**- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. ...”;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 0003 de 08 de enero de 2018, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el artículo 01 establece: “*Delegar a las máximas autoridades de las Unidades Administrativas Financieras (UDAF) y de las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que validen, aprueben y suscriban aquellas resoluciones referentes a traspasos de créditos que constituyan modificaciones presupuestarias en los siguientes casos...*”;

Que, la Resolución ARCOTEL-2018-0001 de enero 05 de 2018, la Máxima Autoridad de la Agencia Nacional de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero; la aprobación de reformas al presupuesto, que no impliquen incremento o disminución del techo presupuestario, a través de la correspondiente resolución;

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 01-01-ARCOTEL-2020, de 13 de marzo de 2020, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante acción de personal No.026, de 1 de febrero de 2021, encarga a la Magister Verónica Alexandra Jácome León, el puesto de Coordinadora General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2021-0436, de 10 de marzo de 2021, esta Coordinación General Administrativa Financiera, en su artículo uno resolvió, autorizar el traspaso de valores entre ítems presupuestarios, por un valor de USD. 40,527.26.

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-0494-M de 15 de marzo de 2021, la Analista de Presupuesto, se dirige al Director Financiero, para indicarle en lo principal lo siguiente: “(...) *Previo a ejecutar el acto administrativo, se verificó que en el Artículo I se escribe incorrectamente la descripción de la partida presupuestaria, 530703 “Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos”; siendo lo correcto. 530703 “Arrendamiento de Equipos Informáticos” - En virtud de lo expuesto, sugiero gestionar una enmienda a la Resolución ARCOTEL-2021-0436, previo a concretar el acto administrativo dispuesto por la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada*”;

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la delegación de la Máxima Autoridad, contenidas en la letra a) del artículo 26 de la Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en los artículos 91 y 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

Artículo 1. - Disponer en el Artículo Uno de la Resolución ARCOTEL-2020-0436 de 10 de marzo de 2021, se realice la siguiente corrección:

Donde dice: 530703 “Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos”.

Debe decir: 530703 “Arrendamiento de Equipos Informáticos”

Artículo 2.- El contenido de la Resolución ARCOTEL-2020-0436, de 10 de marzo de 2021, mediante la cual se autorizó el traspaso de valores entre ítems presupuestarios, que no ha sido objeto de la presente modificación, continúan vigentes con el mismo contenido y valor legal.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente rectificación de la Resolución ARCOTEL-2020-0436 de 10 de marzo de 2021, a las Direcciones Financiera, Administrativa y Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de marzo de 2021

Mgs. Verónica Jácome León
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E)
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-ARCOTEL

Elaborado por	Revisado por
Sra. Ximena Tapia UNIDAD DE PRESUPUESTO	Ing. Luis Icaza Icaza DIRECTOR FINANCIERO